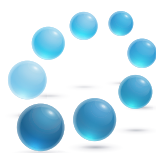


# Beneficios de las personas morales derivados de la presentación de la declaración anual

28

Como persona moral, el presentar la declaración anual no sólo le ayuda a cumplir con sus obligaciones fiscales, sino además coadyuva a mostrarse como una empresa sólida ante terceros, y a evitar que se destinen recursos financieros y tiempo a atender posibles actos de fiscalización por parte de las autoridades fiscales



GRUPO  
ASESORES  
EN NEGOCIOS  
ALIANZA PARA SUMAR VALOR

C.P. Óscar López García,  
Director de Contabilidad  
de Grupo de Asesores  
en Negocios



C.P.C. Eduardo García Hidalgo,  
Integrante de la Comisión de  
Desarrollo Profesional Fiscal  
del Colegio de Contadores  
Públicos de México, A.C.  
y Presidente de Grupo  
Asesores en Negocios

## INTRODUCCIÓN

**E**n la actualidad para las personas morales que obtienen ingresos de los establecidos en el Título II de la Ley del Impuesto sobre la renta (LISR), la presentación de la declaración anual del impuesto sobre la renta (ISR) no sólo debe verse como el cumplimiento de una obligación emanada de ese ordenamiento,<sup>1</sup> sino como la oportunidad de reflejar una posición financiera sana y un resultado fiscal acorde al sector que pertenece y a la actividad económica que desarrolla. Y es que informar cifras razonables de un año con otro permitirá mantener estabilidad financiera y una posición favorable ante terceros.

En cuanto a la oportunidad, el enfoque debiera ser la prevención de actos de molestia de autoridades fiscales, los cuales normalmente derivan en una inversión de tiempo y recursos financieros para ser solventados, que además en un determinado momento pudieran afectar su historial crediticio.

## ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS

### Cumplimiento de la obligación fiscal

**La declaración anual del ISR de personas morales** emana como una más de las obligaciones fiscales que los contribuyentes del Título II de la LISR deben cumplir año con año:

**Artículo 76. Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:**

...

**V. Presentar declaración** en la que se determine el resultado fiscal del ejercicio o la utilidad gravable del mismo y el monto del impuesto correspondiente, ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine dicho

*ejercicio. En dicha declaración también se determinarán la utilidad fiscal y el monto que corresponda a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.*

...

### ¿Qué es y en qué fecha deberá presentarse la declaración?

La declaración es el medio por el cual estos contribuyentes, personas morales, reportan principalmente **su resultado fiscal integrado por sus ingresos, costos y gastos incurridos en un ejercicio fiscal**, en este caso –y por la fecha en la que nos encontramos–, la del ejercicio 2017 correspondiente al periodo comprendido desde el mes de enero y hasta el mes de diciembre o, en su caso, del mes en que iniciaron operaciones hasta el 31 de diciembre de ese año.

Y debería presentarse esa declaración a más tardar el 31 de marzo de 2018. No obstante, y considerando la prórroga establecida en el artículo 12, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación (CFF), la declaración anual correspondiente a 2017 podrá presentarse a más tardar el lunes 2 de abril de 2018.

### ¿Quiénes la presentan?

Deben presentar esta declaración las personas morales que pertenecen al régimen general de ley, pero además aquellas que pertenezcan a los regímenes de consolidación por efectos de años anteriores, grupos de sociedades,<sup>2</sup> coordinados,<sup>3</sup> quienes realicen actividades agrícolas, ganaderas, silvícolas y pesqueras<sup>4</sup> y, en algunos casos, las personas morales con fines no lucrativos, aun cuando estas últimas lo hagan sobre bases y tiempos distintos.

### Consideraciones generales para su presentación

Para estar en posibilidades de presentar esa declaración se debe tener vigente y actualizada la Contraseña o *e.firma*.

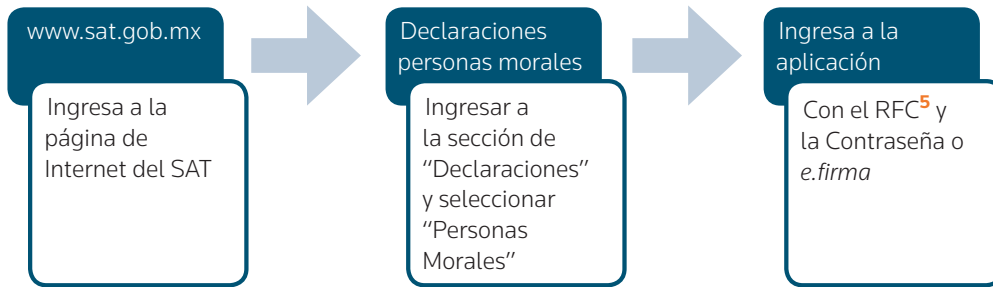
<sup>1</sup> Artículo 76, fracción V de la LISR

<sup>2</sup> Artículo 70, fracción IV y V de la LISR

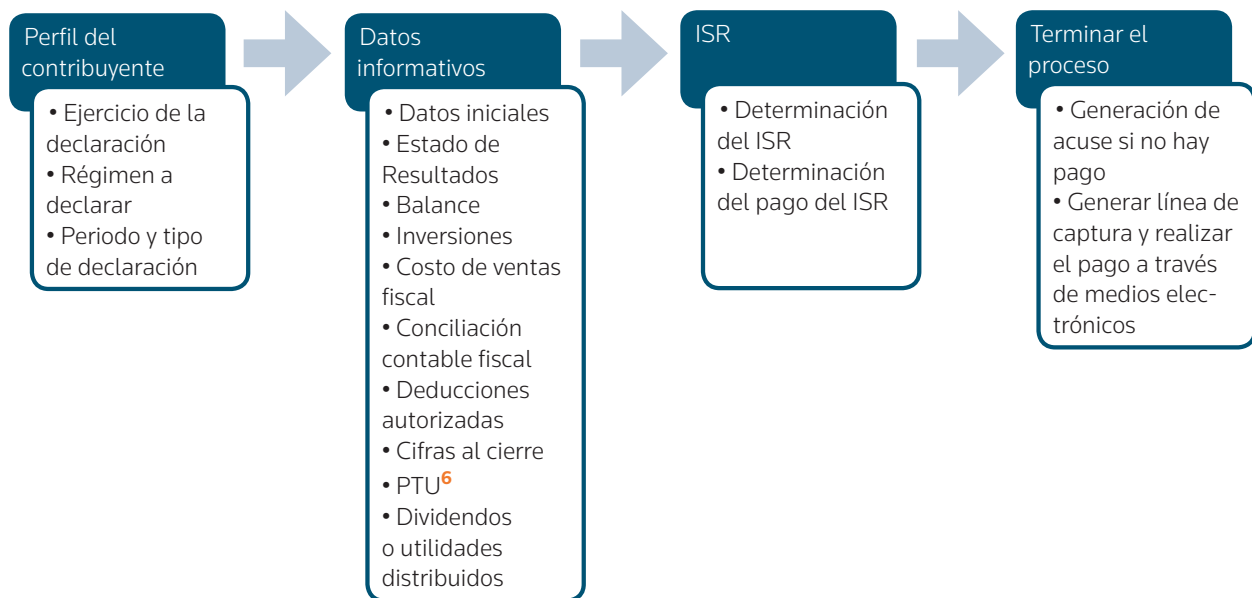
<sup>3</sup> Artículo 72, fracción II, tercer párrafo de la LISR

<sup>4</sup> Artículo 74, fracción II, tercer párrafo de la LISR

Posteriormente se debe realizar el siguiente procedimiento:



Al concluir se debe realizar la captura de la información a declarar, seleccionando "Presentar Declaración" e indicando las opciones que en cada caso correspondan, conforme a lo siguiente:



Es de la captura de los Datos Informativos<sup>7</sup> de donde es posible:

1. Posicionar de mejor manera a la empresa ante terceros.

2. Evitar que se generen actos de molestia para el contribuyente como lo son: invitaciones, exhortos, requerimientos o procedimientos administrativos más complejos como visitas domiciliarias, revisiones de gabinete e inclusive Revisiones Electrónicas.

**¿Qué aspectos se deben tomar en cuenta para mostrar una posición favorable y evitar riesgos ante terceros?**

Para dar respuesta a esta interrogante, es necesario considerar qué aspectos de la información que se declara pueden generar duda en cuanto a su razonabilidad, de acuerdo al sector económico al que pertenece

<sup>5</sup> Registro Federal de Contribuyentes

<sup>6</sup> Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas

<sup>7</sup> La referencia corresponde al detalle de la declaración de un contribuyente del régimen general

este contribuyente, o bien, en relación con la actividad operativa que realice.

Algunos temas que pueden generar inquietud respecto de su razonabilidad son:

Utilidades de ejercicios anteriores vs. Pérdidas acumuladas
Pérdidas acumuladas en relación con pasivos de partes relacionadas
Quiebra técnica
Nivel de inventarios según el sector al que pertenece o actividad que realiza
Cuentas por cobrar en relación con la facturación de ingresos del ejercicio
Inversiones en activos fijos acorde a la actividad que realiza

Algunos terceros que pueden tener acceso a esta información son: bancos, autoridades fiscales, empresas del grupo, los mismos empleados y, en algunos casos, autoridades laborales, posibles inversionistas y, por supuesto, los socios o accionistas, entre otros.

### ¿Qué hacer ante escenarios desfavorables?

De manera concreta, temas como “capitalización de pasivos”, “aplicación de utilidades para disminuir pérdidas acumuladas”, “compensación de saldos”, “creación de estimaciones de cuentas incobrables” y “alineación de costos y gastos en función de los ingresos generados”, por mencionar algunos, redundarán en mostrar una mejor posición financiera ante terceros.

Con la finalidad de ser más preciso, se puede valorar si se tienen pasivos en la contabilidad de socios, accionistas o de empresas del grupo, que por su naturaleza puedan capitalizarse para disminuir los pasivos e incrementar en ese mismo grado el capital contable a través del aumento del capital social, al mismo tiempo que se analizan los efectos fiscales que tendrá la extinción de la obligación de pago según el tipo de pasivo que exista, considerando que no es lo

mismo un pasivo generado por una operación de compra que uno por una operación de financiamiento.

Otro aspecto que genera efectos favorables en el capital contable es la compensación de saldos. Al analizar los saldos de cuentas por cobrar y cuentas por pagar es común encontrar a una misma empresa en “ambos lados”, lo que implica tener la posibilidad de acordar su aplicación a través de esta figura jurídica hasta por el monto de los saldos menores, previo análisis también de sus efectos fiscales.

### ¿Qué acciones preventivas pueden desarrollarse en el ejercicio para controlar los efectos fiscales al final de éste?

Realizar acciones al final de cada ejercicio fiscal no sólo puede representar un riesgo al informar operaciones que pudieran considerarse “atípicas”, sino también pueden originar problemas de presupuesto al destinar recursos a operaciones que no se tenían contempladas.

Sin duda, el tomar acciones durante todo el ejercicio implicará reportar información financiera razonable en cualquier momento y mantener el control de los recursos presupuestados.

En ese sentido, algunas acciones que pueden efectuarse son las siguientes:

#### Registros de contabilidad en tiempo y forma

Elemento esencial financiera y fiscalmente. Los contribuyentes deben cumplir los lineamientos establecidos en las leyes fiscales,<sup>8</sup> principalmente en aspectos como la identificación suficiente de las operaciones, realizarse a través de medios electrónicos y en los periodos que correspondan.

La contabilidad mes a mes debe realizarse con el detalle necesario para evitar que se acumulen partidas que más adelante representen efectos de acumulación duplicada. Por ejemplo, los depósitos que son cobranza con la factura de ingreso correspondiente

<sup>8</sup> Artículos 28 del CFF y 33 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF)

**Aplicación correcta de la norma contable y de las disposiciones fiscales**

Cada contribuyente realiza operaciones específicas que deben apegarse a la norma contable.<sup>9</sup> Asimismo es importante que en casos específicos se haga la interpretación adecuada en la aplicación de los efectos fiscales de tales operaciones, empleando tanto las leyes, reglamentos, códigos, resoluciones misceláneas, criterios dados a conocer por las autoridades fiscales, así como por las interpretaciones a las leyes que derivan de tesis y jurisprudencias en esta materia.

Para poner en contexto la importancia de esta acción, tomaremos el caso de las constructoras, a las que les afecta lo dispuesto en el artículo 39, último párrafo de la LISR:

**Artículo 39. ...**

*En ningún caso se dará efectos fiscales a la revaluación de los inventarios o del costo de lo vendido. (Énfasis añadido.)*

La afectación se genera por “no poder dar efectos fiscales a la revaluación de los inventarios o del costo de ventas”. En otras palabras, que el no considerarse los efectos de la inflación en estos conceptos representará, en la actualidad, una deducción menor para este tipo de contribuyentes, considerando que un inmueble normalmente tarda en construirse más de un ejercicio fiscal

Lo anterior, tomando en cuenta que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ya se ha pronunciado al respecto con la emisión de la tesis jurisprudencial 127/2007 que considera que se debe permitir el reconocimiento de efectos fiscales al fenómeno inflacionario que impacta el valor de la adquisición de las mercancías, materia prima, productos semiterminados o terminados que forman parte del costo de lo vendido, mediante la actualización de dichos valores

Sin embargo, no hay referencia de la mecánica o procedimiento a seguir, por lo que entonces la experiencia y buen juicio de los profesionistas que aplican la norma resultará indispensable

**Identificar qué deducciones se pueden realizar y qué aspectos se deben cuidar**

Las deducciones que en términos generales puede realizar un contribuyente son las siguientes:<sup>10</sup>

1. Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones
2. El costo de las ventas
3. Las devoluciones que se reciban, los descuentos o bonificaciones que se hagan en el ejercicio
4. Las inversiones vía depreciación
5. Las pérdidas por caso fortuito
6. Las cuotas patronales del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
7. Los créditos incobrables
8. Los intereses devengados a cargo en el ejercicio
9. Los intereses moratorios en los supuestos que establece la LISR
10. El ajuste anual por inflación que resulte deducible
11. Los anticipos y los rendimientos que paguen las sociedades cooperativas de producción; asimismo, los anticipos de remanentes que paguen a sus miembros las sociedades civiles o asociaciones civiles en los supuestos que establece la LISR
12. Las aportaciones efectuadas para la creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal
13. Anticipos de gastos en los supuestos que establece la LISR

Para que procedan las deducciones se deben cumplir, entre otros, los siguientes aspectos básicos:<sup>11</sup>

1. Que sean indispensables para la operación
2. Que se cuente con el comprobante fiscal correspondiente
3. Los gastos deben ser pagados en las formas previstas por ley

Asimismo deben tomarse en cuenta los casos particulares que establecen las leyes fiscales

<sup>9</sup> Normas de Información Financiera (NIF) emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., (IMCP), así como en su caso las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC o IAS - *International Accounting Standards*) que resulten aplicables

<sup>10</sup> Artículo 25 de la LISR

<sup>11</sup> Artículo 27 de la LISR

### Asociar el costo de ventas al ingreso generado

Tiene mención especial el rubro del costo de ventas por lo que representa en el Estado de Resultados. El alinear los costos en función a los ingresos siempre será un elemento fundamental y su correcta aplicación e identificación suficiente con cada operación de ingreso, un aspecto a cuidar

### Reconocimientos de estimaciones contables y provisiones

Reconocer en resultados aquellas partidas que dentro de la cartera de clientes puedan no recuperarse es un primer paso para que más adelante representen una deducción reuniendo los requisitos establecidos en la LISR<sup>12</sup>

Además, el realizar las provisiones de los gastos en que incurren los contribuyentes en los periodos en los que corresponden, evitará que se distorsione la información financiera durante el ejercicio, y que se puedan llevar a otro ejercicio fiscal efectos que corresponden a uno anterior

### Destrucción de mercancías

Identificar aquellas mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados en existencia, que por deterioro u otras razones no imputables al contribuyente hubieran perdido su valor puede representar una deducción fiscal para el ISR a aplicar en la declaración anual<sup>13</sup>

### Acciones que aun cerrado el ejercicio pueden realizarse

1. Deducir en el ejercicio fiscal 2017, las devoluciones, descuentos o bonificaciones que se efectúen durante los meses de enero y febrero de 2018<sup>14</sup>
2. Estimar un costo para efectos fiscales de los ingresos que se acumulen como anticipos recibidos de clientes en el ejercicio fiscal 2017<sup>15</sup>
3. Deducir fiscalmente las inversiones en cantidades mayores a las determinadas de la aplicación de los porcentos máximos, en caso de que los bienes dejen de ser útiles para obtener ingresos,<sup>16</sup> u optando por efectuar la deducción inmediata de las inversiones realizadas de bienes nuevos de activo fijo adquiridas en 2017<sup>17</sup>

## CONCLUSIÓN

Además de cumplir correctamente con la obligación fiscal de presentar la declaración anual de personas morales, aspectos como: **(i)** reflejar la información financiera y fiscal en la declaración, tomando en cuenta los diversos aspectos tratados en este artículo; **(ii)** anticiparse en todo momento a los efectos fiscales que producirán las operaciones normales de los contribuyentes, y **(iii)** cuidar que no se muestre de un año a otro rubros con criterios de aplicación diferentes, entre otros, ayudará sin duda a mostrar una posición favorable ante terceros, además de reducir con ello la posibilidad de ser cuestionado por las autoridades fiscales. •

<sup>12</sup> Artículo 27, fracción XV de la LISR

<sup>13</sup> Artículo 27, fracción XX de la LISR

<sup>14</sup> Artículo 31, fracción I del Reglamento del Impuesto sobre la Renta (RISR)

<sup>15</sup> Regla 3.2.4. de la Resolución Miscelánea Fiscal (RM) para 2017

<sup>16</sup> Artículo 31, sexto párrafo de la LISR

<sup>17</sup> Artículo primero del "Decreto por el que se otorga un estímulo fiscal en materia de Deducción Inmediata de Bienes Nuevos de Activo Fijo para las Micro y Pequeñas Empresas", publicado en el DOF el 18 de enero de 2017